

## **Análisis de la Jueza Mercedes Caballero respecto al primer presupuesto de prisión preventiva en el caso de Benedicto Nemesio Jiménez Bacca**

Como se sabe para que se pueda dictar la prisión preventiva es necesario que concurren tres presupuestos: a) que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo; b) que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; c) que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

En el caso de Benedicto Jiménez la fiscal Sonia Barreto considera que se cumplen los tres presupuestos para que se dicte la prisión preventiva, en cambio la Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Especializada en Crimen Organizado, Juana Mercedes Caballero, concluyó que hay elementos para investigar, pero que *“no hay elementos de convicción graves y fundados para dictar una medida coercitiva de prisión preventiva, conforme a lo requerido por el artículo 268 del NCPP.”* Asimismo, señaló que *“será en el proceso en donde se podrá determinar su real participación, pero que no se da el primer presupuesto”*. Siendo así, la jueza no pasó a analizar la prognosis de la pena ni tampoco el peligro procesal, ya que es necesario que se den los tres presupuestos de manera concurrente para que se pueda dictar la prisión preventiva.

La Jueza en su análisis con respecto a lo fundamentado por la fiscal en el primer presupuesto es sumamente dura cuando señala que la exposición de la Fiscal habría sido *“muy limitada, pobre, leyendo sus argumentos y no conociendo los hechos imputados.”* Asimismo, señala que la fiscalía incrimina a Benedicto Jiménez con el delito de Asociación ilícita para delinquir, pero sin que se haya efectuado un mayor desarrollo sobre este delito y la vinculación del mismo con Jiménez.

A continuación presentamos un cuadro, en donde se exponen los fundamentos en los que sustenta la fiscal Barreto el primer presupuesto para el cumplimiento de la prisión preventiva y el análisis de la Jueza Caballero respecto a este primer presupuesto:

<b>Fundamentos en los que sustenta la Fiscal Barreto el cumplimiento del primer presupuesto para el cumplimiento de la Prisión Preventiva</b>	<b>Análisis de la Jueza Mercedes Caballero sobre los fundamentos expuestos por la fiscal Barreto en el primer presupuesto</b>
1. Como primer elemento se tiene la denuncia de parte de fecha 07 de junio de 2013, presentada por Víctor Andrés García Belaunde.	Un escrito que contiene una denuncia no es un elemento de convicción de los delitos materia de investigación.
2. La Resolución fiscal de fecha 12 de julio de 2013, que dispone abrir investigación a nivel policial.	Tampoco es un elemento de convicción por ser solo una resolución fiscal.
3. La declaración testimonial de Jorge José Pazos Holder, quien denuncia haber sido víctima del intento de despojo de su propiedad por parte del investigado Benedicto Nemesio Jiménez Bacca y de Rodolfo Orellana Rengifo, así como de diversos actos de intimidación.	Si la tesis de la fiscalía era que Benedicto Jiménez habría cometido asociación ilícita para delinquir; la declaración de Pazos Holder ha sido cuestionada por la defensa por tener ambos un proceso distinto a este.
4. La declaración testimonial de la Procuradora Pública Especializada en delitos de Lavado de Activos, quien refiere las circunstancias en las que ha sido <u>difamada</u> por Benedicto Nemesio Jiménez Bacca a través de la revista Juez Justo, el programa Juez Justo.	No obstante ello en el presente caso los hechos investigados son asociación ilícita para delinquir y Lavado de activos.
5. Justo la declaración de José Carlos Ugaz Sánchez-Moreno, quien sostiene que posterior a la denuncia que se hiciera contra Rodolfo Orellana Rengifo por el Banco SCOTIABANK, al que ha perjudicado apropiándose de inmuebles, su persona ha sido víctima de difamación por parte Benedicto Nemesio Jiménez Bacca a través del pasquín “ Juez Justo”.	La jueza se refiere a este punto de manera conjunta con el punto cuatro y señala: “no obstante ello en el presente caso los hechos investigados son asociación ilícita para delinquir y Lavado de activos “.
6. La denuncia presentada por Benedicto Nemesio Jiménez Bacca contra Víctor Andrés García Belaunde ante el Congreso de la República.	Es un escrito no un elemento de convicción.
7. La Partida N° 12362320, de Inscripción de Sociedades Anónimas, de TVNETPERU S.A.C., quien inicialmente tuvo como gerente general a Rodolfo Orellana	Lo que acreditaría que efectivamente la Revista Juez Justo tenía en este cargo al investigado.

<p>Rengifo, y como apoderada legal general a Ludith Orellana Rengifo, siendo cambiada la denominación social a JUEZ JUSTOTV S.A.C. en marzo de 2010, teniendo esta vez como Gerente General a Benedicto Nemesio Jiménez Bacca desde enero de 2011.</p>	
<p>8. Benedicto Jiménez habría formado sociedad con Rodolfo Orellana Rengifo fundando la persona jurídica de Investigaciones Corporativas S.A.C. Fs. 540; la persona jurídica UCONA, iniciando esta como presidente el actual congresista de la república Heriberto Manuel Benítez Rivas, a Benedicto Nemesio Jiménez Bacca como vicepresidente y como secretario y director ejecutivo a Rodolfo Orellana Rengifo, sin embargo por elección de su consejo directivo actualmente Benedicto Nemesio Jiménez Bacca viene ostentando el cargo de presidente de dicha sociedad.</p>	<p>No hay cargos por este hecho formulados por el Ministerio Público.</p>
<p>9. Copia Certificada de la <b>RESOLUCIÓN JUDICIAL</b> del 16 de mayo de 2012, emitida por Cuadragésimo Segundo Juzgado Penal de Reos Libres de Lima, que dispone que el querellado Benedicto Nemesio Jiménez Bacca se abstenga de realizar la emisión o publicación de notas periodísticas en la revista "Juez Justo" y el programa televisivo "Juez Justo TV" relacionado con la querellante Amelia Julia Príncipe Trujillo (Procuradora Pública Especializadas en Lavado de activos y Pérdida de Dominio), Fs. 561/563.</p>	<p>Esta resolución Judicial se refiere a cargos correspondientes a otro proceso.</p>
<p>10. La relación de publicaciones en la Revista juez justo, vinculado a la Procuradora Pública de Lavado de activos y Pérdida de Dominio.</p>	<p>En cuanto a este punto el Ministerio Público no ha presentado ningún ejemplar que sustente lo que asevera, que permita a este órgano jurisdiccional, evaluar este ítem solo consta una relación de publicaciones.</p>
<p>11. La resolución fiscal del 13 de enero de 2014 requiriendo a Benedicto Jiménez</p>	<p>Solo se acompaña una resolución de la fiscalía, no constituyendo un elemento de convicción que lo vincule con los hechos investigados.</p>

<p>que cumpla con presentar a la fiscalía la documentación contable, financiera y tributaria, Fs. 903/905, con las respectivas notificaciones de requerimiento de fojas 906/911.</p>	
<p>12. La Nota de Inteligencia Financiera N° 00069-2014-DAO-UIF-SBS, que advierte que Benedicto Jiménez en su calidad de representante legal y Ludith Orellana Rengifo en su condición de gerente general de la empresa Juez JustoTV S.A.C., registra operaciones materia de ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas), de fecha 21 de enero de 2014, recibida del sistema de prevención del sector financiero, siendo que dicha persona jurídica abrió el 13/10/2009 la cuenta corriente en moneda nacional N° 191-0100032538 (del BBVA Continental) en la cual se registró movimientos de fondos durante el año 2011 por S/.70,127; en cuanto a los ingresos, registró un depósito en efectivo por el monto de S/.66,000 el día 11/02/2011, el cual fue efectuado por la misma empresa, asimismo en lo concerniente a sus egresos registró un retiro a través de un cheque pagado por el monto de S/. 66,858 14/02/2011, es decir doce días después, el cual fue girado a favor de la empresa Mora Publicidad y Representaciones SAC., destacando que a la fecha de emisión del reporte dicha cuenta figuraba como inactiva.</p>	<p>Sin embargo la defensa ha cuestionado esto, porque señala que en esta empresa de "Juez Justo" su patrocinado recién asumiría la gerencia el 28 de febrero, luego se ha corregido, consignándose el 28 de enero del 2011. Al respecto este juzgado sí toma en cuenta este elemento de convicción hay operaciones sospechosas pero solo es en cuanto a la empresa de Juez Justo, no hay mayores elementos, en los cuales la unidad de Inteligencia financiera haya precisado que esta persona ha tenido tanto de movimiento, que habría sido transferidas, teniéndose solo este movimiento efectuado en este contexto; es un elemento de convicción para investigarlo pero no para dictar prisión preventiva.</p>
<p>13. El oficio N° 1081-2014-DIRPOFIS-PNP-DIVIDCAPPC/Sec, del 11 de julio de 2014, conteniendo el Parte N° 101-2009-DIRPOFIS-PNP-DIVIDCAPPC del 24 de abril de 2009, el mismo que concluye en concreto que Benedicto Jiménez (querellado) se encuentra en condición de REO CONTUMAZ (en un proceso reservado), pendiente de dictarse sentencia.</p>	<p>En cuanto a este elemento la fiscalía solo alcanza un oficio que en todo caso solo puede servir para analizar el peligro de fuga en cuanto a la conducta del imputado.</p>

<p>14. El Reporte UIF N° 006-2014-DAO-UIF-SBS, del 26 de junio de 2013, del que emerge que el investigado Rodolfo Orellana Rengifo registraría vínculos, financieros, societarios y antecedentes delictivos, con personas que registran investigaciones por delitos como tráfico ilícito de drogas, proxenetismo, corrupción de funcionarios entre otros, además de estar directamente vinculado con la empresa <b>JUEZ JUSTOTV SAC..</b></p>	<p>ELEMENTO DE CONVICCION que serviría como vínculo para Orellana y como elemento a evaluar como convicción para Benedicto Jiménez, pero no suficiente en el conjunto para decretar la medida de prisión preventiva.</p>
<p>15. Las Actas de Descerraje, Allanamiento y Decomiso con fines de registro e incautación de bienes, documentos, libros contables, equipos informáticos dispositivos y todo aquello que tenga vinculación con el delito de lavado de activos, realizados en el domicilio de JUEZ JUSTO TV SAC..</p>	<p>No puede utilizarse como elemento de convicción y no lo ha señalado la Fiscalía por más que se le preguntó ¿Si usted le imputa el delito de asociación ilícita para delinquir qué delitos ha cometido? Habría sido interesante sostener que con esos sellos, se le imputaban los delitos contra el patrimonio y contra la fe pública y ahí estaría la relación, al respecto debe precisarse que se consignó de manera genérica lo encontrado en todo el domicilio allanado, según indicándose que la fiscalía este cargo lo utiliza para pedir, la prisión preventiva de Orellana Rengifo, esgrimiendo que este último, obtenía los títulos de propiedad de los inmuebles que se le atribuyen falsificando documentos, no precisando ni atribuyéndole cargo de falsificación a Benedicto Jiménez.</p>

*Liliana Sánchez Montenegro*